



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN ANTONIO VILLANUEVA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL COLEGIO.

Y POR LA OTRA PARTE, LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL DE PASTOS Y FORRAJES INDIO HATUEY, DE NACIONALIDAD CUBANA, ADSCRIPTA A LA UNIVERSIDAD DE MATANZAS, PERTENECIENTE AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CON DOMICILIO LEGAL EN ESPAÑA REPUBLICANA, MUNICIPIO PERICO, CP 44280, MATANZAS, CUBA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR DR. C LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ OLIVERA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN NO:22 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2021, DICTADA POR LEYDA FINALÉ DE LA CRUZ, EN SU CONDICIÓN DE RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE MATANZAS, EN LO ADELANTE SE LE DENOMINARÁ EEPFIH.

"LAS PARTES", AL TERNOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- 1.1. Que la EEPFIH su Misión es contribuir mediante la actividad científica y la innovación al desarrollo local sostenible a través de modelos agroecológicos que integren la producción de alimentos y energía, dirigido a fomentar el desarrollo económico, el cuidado del medio ambiente y el bienestar humano.
1.2. Que el domicilio legal en España Republicana, Municipio de Perico CP 44280, Matanzas, Cuba.
1.3. Que para los efectos del presente Convenio señala como su razón social la Resolución No 832 dictada por el Ministro de Economía y Planificación de Cuba, mediante la cual quedó aprobado que además de las funciones que tiene consignada la EEPFIH en su Reglamento Orgánico, tiene el siguiente Objeto Social de Prestar servicios académicos de pregrado, posgrado, cursos especializados, inscripción de eventos, consultorías, proyectos, valoraciones, aplicaciones, servicios técnicos y profesionales, de transferencias de tecnologías y asistencia técnica, así como comercializar los resultados de la ciencia, la técnica e innovación.

II. De "EL COLEGIO":

- II.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa de conformidad con el Decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre del 2012, cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.

Handwritten signature in blue ink.

DIRECTOR
UNIVERSIDAD DE MATANZAS
ESTACIÓN EXPERIMENTAL
PASTOS Y FORRAJES INDIO HATUEY

DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA



- II.2. Que está agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA) y que tiene su domicilio legal en el Estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas.
- II.3. Que ha sido reconocido como Centro Público de Investigación (CPI), mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 8 de agosto del 2001, y como tal, goza de autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa en los términos de la Ley para el Fomento de Investigación Científica y Tecnológica, hoy Ley de Ciencia y Tecnología.
- II.4. Que el Dr. Juan Antonio Villanueva Jiménez, en su carácter de Director General, goza de facultades legales para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el Testimonio Notarial No. 57160 del 19 de agosto del 2021, pasado ante la fe del Notario Público No.72 de la Ciudad de Texcoco, Estado de México, Lic. Juan Manuel Valdés Rodríguez facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido limitadas, revocadas, modificadas o canceladas en forma alguna.
- II.5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave CPO590222VE9.
- II.6. Que para todos los efectos derivados de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Km. 36.5 carretera México- Texcoco, Montecillo, Texcoco, Estado de México C.P. 56264.

III. De "LAS PARTES":

- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen en el presente Convenio, para que todos los efectos legales a que haya lugar, derivados de los programas que se instrumentarán.
- III.2. Que es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objetivo particular del presente Convenio General de Colaboración, motivo por el cual están de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Las partes convienen que el objeto del presente instrumento es conjuntar sus esfuerzos para realizar acciones de apoyo mutuo tendientes a fomentar el desarrollo de proyectos de investigación, capacitación, servicio y difusión del conocimiento en áreas de interés común.

SEGUNDA.- ALCANCE

LAS PARTES convienen que, para cumplir el objeto del presente convenio, desarrollarán las actividades de manera enunciativa y no limitada de programas conjuntos en:

- i. Fortalecer y enriquecer los estudios de posgrado de ambas instituciones mediante la formación de equipos mixtos de trabajo, así como para efectuar acciones consistentes en:
 - I.1 Movilidad del personal académico, a fin de que pueda participar entre otras, en las siguientes actividades:
 - a) Desarrollo de proyectos de investigación conjunta.
 - b) Proyectos académicos conjuntos que contribuyan al fortalecimiento de la enseñanza en los programas académicos de posgrado, en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

DIRECTOR
UNIVERSIDAD
DE CALIFORNIA
ESTACION EXPERIMENTAL
PASTOS Y FORRAJES INDIO HATUEY

DIRECCION GENERAL
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA



- c) Capacitación profesional y programas de aprendizaje a distancia, por medio de actividades tales como conferencias, talleres y cursos modulares, entre otros.
 - d) Publicación de los resultados de la investigación realizada por personal académico en proyectos conjuntos.
 - e) Intercambio de información, documentación, publicaciones y todo tipo de material necesario para el desarrollo del objeto materia del presente instrumento.
- 1.2 Movilidad de estudiantes, a través de estancias académicas temporales para cursar asignaturas específicas, servicio social para trabajar en proyectos específicos de investigación conjunta aprobados por **LAS PARTES**, favorecer la realización de diferentes actividades que coadyuven a su formación profesional. De igual manera concertar acciones que fortalezcan la asistencia técnica integral, para el desarrollo rural sustentable y comunitario, la investigación y el desarrollo tecnológico.
2. Apoyar la participación de estudiantes de los posgrados de ambas partes en proyectos de investigación de las mismas, de conformidad con los programas que en la materia instrumenten **LAS PARTES**.
 3. Organizar eventos académicos tales como seminarios, mesas redondas, y conferencias, entre otras.
 4. Todas aquellas acciones que deriven de intereses comunes.

TERCERA.-CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula anterior y demás que deriven del presente instrumento, las partes formalizarán *Convenios Específicos de Colaboración* en los que se definirá a detalle las acciones que se pretendan llevar a cabo y el alcance de los compromisos que tendrá cada una de **LAS PARTES**, así como el financiamiento, responsables y calendario de trabajo; dichos documentos que forman parte integrante del presente convenio.

CUARTA.- RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO

Para la debida instrumentación de este convenio, **EL COLEGIO** designa a la **Dra. Verónica Lango Reynoso**; *Directora del Campus Veracruz*; y

LA EEPF IH designa a Dra. C Tania Sánchez Santana, Directora de Internacionalización y Gestión Empresarial, EEPFIH

o en el futuro a las personas que los sustituyan en sus cargos; estos se reunirán cuando lo consideren conveniente y podrán ser sustituidos en cualquier momento, mediante aviso por escrito a su contraparte.

QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **LAS PARTES**, otorgando los créditos correspondientes a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

LAS PARTES convienen que podrán utilizar en sus funciones académicas, la información y resultados derivados de las actividades realizadas al amparo del presente instrumento.

SEXTA.- FINANCIAMIENTO

Handwritten signature

DIRECTOR
UNIVERSIDAD
DE MATEMATICAS
ESTACION EXPERIMENTAL
PASTOS Y FORRAJES INDIO HATUEY

DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASISTENCIA Y CONSULTA

Handwritten mark



LAS PARTES acuerdan que buscarán conforme a sus posibilidades en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a este convenio, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES convienen que el personal seleccionado y propuesto por cada una de las partes para la realización del objeto materia de este instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos. Por lo que cada una de las partes es responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero-patronales y sindicales, vivienda, seguridad social y demás relativas.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES acuerdan que cualquier información que se reciba en relación con el presente convenio, incluyendo el resultado de los trabajos desarrollados conjuntamente, no puede ser divulgada ni transferida a terceros sin el acuerdo previo y por escrito entre ambas partes, quedando exentas de tal obligación si la información es del dominio público o les es proporcionada por un tercero sin relación con este convenio.

Asimismo, las partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas de este convenio, la máxima discreción secreto profesional con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización del presente y de los convenios específicos, en el entendido que cada una de las partes es la directamente responsable ante la otra, de la confidencialidad de la información y de los proyectos.

La parte receptora estará exenta de guardar confidencialidad respecto de la información transmitida y/o intercambiada en los siguientes supuestos:

- a. Previo a su divulgación en la información fuera conocida por la parte receptora libre de toda obligación que la forzara a mantenerla con el carácter de confidencial, según se evidencie por documentación en su posesión;
- b. Es desarrollada o elaborada de manera independiente por la parte receptora o legalmente recibida libre de restricciones de otra fuente con derecho a divulgarla;
- c. Es o llega a ser del dominio público, sin mediar incumplimiento de este convenio por la parte receptora;
- d. Cuando por escrito se otorgue una dispensa en la que se especifique que una pieza de información se haya exenta de las cargas establecidas en este convenio.
- e. En caso de que alguna autoridad solicite de la parte receptora la información confidencial que esté su resguardo, ésta deberá dar aviso inmediato a la parte divulgante, para que la última tome medidas que considere pertinentes. En el mismo supuesto, la parte receptora se obliga a proporcionar únicamente la información requerida, y en caso de que los alcances de la investigación no hayan sido delimitados por la autoridad investigadora, se pedirá a la autoridad

[Handwritten signature]

DIRECTOR
UNIVERSIDAD
DE NAYARIT
ESTACIÓN EXPERIMENTAL
PASTOS Y FORRAJES INDIO HATUEY

[Handwritten mark]

**DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASesorIA Y CONSULTA**

[Handwritten mark]



que la delimite buscando se cause el menor daño posible a la parte de cuya propiedad sea la información sujeta a investigación.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se continuará con la realización del objeto de este documento.

DÉCIMA.- VIGENCIA

Este instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el 30 de noviembre de 2025. Las partes están conformes en suscribir el acta-finiquito cuando den por terminadas las obligaciones contraídas al tenor del presente convenio.

Este convenio podrá renovarse por periodos acordados mediante el consentimiento por escrito de las partes, por lo menos 30 días naturales de anticipación a la terminación.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **LAS PARTES**. Dichas modificaciones o adiciones comprometen a los signatarios a partir de la fecha de su firma, debiendo constar por escrito, y formará parte integral del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS

Ninguna de **LAS PARTES** podrá ceder los derechos y compromisos que se deriven de este convenio.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, notificando por escrito a la contraparte, por lo menos con 30 días naturales de anticipación a la terminación. En tal caso **LAS PARTES** tomarán las medidas necesarias para evitar daños y/o perjuicios tanto a ellas como a terceros obligándose a llevar a término los programas de actividades que en ese momento se encuentren en desarrollo y haciendo las liquidaciones correspondientes, conforme al programa de actividades convenido.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

LAS PARTES convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento será resuelto de común acuerdo entre **LAS PARTES**. Si por alguna circunstancia no lograran resolver los conflictos, se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración y debidamente enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance legal, lo rubrican de conformidad al margen y lo firman al calce por triplicado, en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil veintitrés

DIRECTOR
UNIVERSIDAD
DE MEXICO
ESTACION EXPERIMENTAL
PASTOS Y FORRAJES INDIO HATUEY

DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA



**Colegio de
Postgraduados**



**Estación Experimental
Indio Hatuey**

POR EL COLEGIO	POR "EPPFIH"
Dr. Juan Antonio Villanueva Jiménez DIRECTOR GENERAL	Dr. C Luis Alberto Hernández Olivera Director General La EPPFIH

RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO

Dra. Verónica Lango Reynoso DIRECTORA DE CAMPUS VERACRUZ	Dra. C Tania Sánchez Santana DIRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL EPPFIH
--------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------

DIRECTOR
 UNIVERSIDAD
 DE MATANZAS
 ESTACIÓN EXPERIMENTAL
 PASTOS Y FORRAJES INDIO HATUEY

**DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA**